

Rafael Vargas Lozano
Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: SUCESIÓN N°50001311000120110084200
CAUSANTE. JOSE SERAFIN VANEGAS OLAYA

Señor Juez:

RAFAEL VARGAS LOZANO, conocido de autos, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de las herederas reconocidas en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito se ordene **EXCLUIR** de los inventarios y avalúos presentados y aprobados por el despacho, el predio "**CATATUMBO 2**", solitud que elevamos con base en los siguientes fundamentos:

1°- En la diligencia de inventarios y avalúos se relacionó en la partida 1° el predio "**CATATUMBO 2**", inmueble con matrícula inmobiliaria N°232-2561 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias.

2°- Por solicitud del Juzgado Civil del Circuito de Acacias y por la prelación del crédito el predio "**CATATUMBO 2**", fue puesto a disposición de ese despacho judicial para que hiciera parte del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2012 – 00219 DE BANCOLOMBIA** en contra de los herederos de **JOSÉ SERAFÍN VANEGAS OLAYA**, (q.e.p.d.).

3°- El día 14 de febrero de 2020, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias y por cuenta del referido proceso remato y adjudico el predio "**CATATUMBO 2**" al señor **JOSE ARTURO GUISA**, en su calidad de cesionario del crédito,

Por haber sido puesto a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Acacias y por haber sido rematado el inmueble "**CATATUMBO 2**", se hace necesario que se **ORDENE LA EXCLUSION** del mismo de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho.

Con el presente allegamos copia del acta de remate del predio "**CATATUMBO 2**" relacionado en la partida 1° de los inventarios y avalúos (En 3 folios).

Atentamente;



RAFAEL VARGAS LOZANO
C.C.N°19.341.007 Bogotá
T.P.N°73.674 C.S.J.



Radicación: 500063103001 – 2012 – 00219 – 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia, cesionario José Arturo Guisao .
Demandado: Herederos de José Serafin Vanegas Olaya

DILIGENCIA DE REMATE

Acacias, Meta, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados mediante auto del 20 de noviembre de 2019, se declara abierta la audiencia, para la subasta pública de la finca denominada “Catatumbo 2” ubicada en la vereda Barro Blanco en el Municipio de Castilla La Nueva, Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No 232 - 2561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cédula catastral 50150000100090044000.

En tal virtud se reunieron en el recinto del Despacho del Juzgado Civil del Circuito de la ciudad el Suscrito Juez y su Secretario con el fin antes propuesto, dejándose constancia que no se recibió sobres con anterioridad a la hora prevista para el inicio de la presente diligencia.

Se allega ratificación de poder otorgado por el cesionario José Arturo Guisao al abogado Pedro Antonio Sánchez Sánchez, para que realice postura en la diligencia de remate que se lleva a cabo el día de hoy, a quien en consecuencia se le reconoce personería judicial.

A continuación se procede por parte de la secretaría del Juzgado, a dar lectura al siguiente aviso de remate:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 500063103001 – 2012 - 00219 - 00 de **Bancolombia S.A.**, cesionario **Jose Arturo Guisao contra Herederos de José Serafin Vanegas Olaya**, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m del día 14 de febrero de 2020, para llevar a término la siguiente subasta: De la Finca denominada “Catatumbo 2” ubicado en la vereda Barro Blanco en el Municipio de Castilla La Nueva, Meta, identificado con los linderos: **Por el Norte:** Linda con caño Giramena. **Por el Sur:** Linda con predios de sucesión de Gonzalo Vanegas, carretera a San Carlos de por medio. **Por el Oriente:** Linda con predios de propiedad de Miguel Ángel Ardila **Por el Occidente:** Linda con predios de propiedad de José Rojas y encierra. Identificado con matrícula inmobiliaria 232 – 2561 y cédula catastral 000100090044000. La licitación iniciará a la hora indicada y no concluirá sino transcurrida una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo presentado por el señor Julio Cesar Cepeda Mateus, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.362.000.000.00). Actúa como secuestre el señor Jorge Iván Hernández Camelo, quien podrá ser notificado en la calle 18A – No 17 – 26 Acacias, Meta, y cel. 310 8544987. Para que se hagan las publicaciones de ley, de conformidad al artículo 450 del Código General del Proceso, se expiden copias del presente aviso de remate, hoy 29 de noviembre de 2019 siendo las 7:30 a.m, y se expiden copias para su publicación en el diario El Tiempo, El Espectador o la República o en la emisora RNC o Caracol Radio.



El inmueble objeto de remate según se desprende del certificado de libertad aportado con la demanda con matrícula inmobiliaria 232 - 2561 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias, Meta, lo adquirió el señor José Serafin Vanegas Olaya (q.e.p.d.), mediante compra realizada a Garzón Giraldo Alexander mediante escritura pública 2167 del 24 de junio de 2008 de la Notaría Único de Acacias.

En este estado de la diligencia se deja constancia que el 24 de enero de presente año a las 9:24 a.m., se recibió memorial signado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual manifiesta que allega la publicación del aviso de remate en el periódico La República llevado a cabo el 14 de diciembre de 2019 e igualmente aportó certificado de tradición y libertad del inmueble antes mencionado, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), el 24 de enero de 2020, los cuales se incorporan al proceso.

A continuación se procede a exhortar a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia de remate, esto es, siendo las 10:03 a.m., del día 14 de febrero de 2020, se deja constancia que se hacen presente los abogados Onidas Guerrero Aviles en su condición de apoderado de José Felipe Vanegas Chitiva y Rafael Vargas Lozano apoderado de Ana María y María Alejandra Vanegas y Álvarez. Igualmente, que se recibieron las siguientes ofertas en sobre cerrado: un sobre cerrado recibido a la hora de las 9:02 a.m., el cual se procede a abrir en presencia de los interesados, en su interior se observa escrito dirigido a este despacho judicial signado por Pedro Antonio Sánchez apoderado de la parte ejecutante, quien manifiesta por cuenta del crédito presenta una oferta de remate de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.394.085.640.00), valor que supera el 70% base de la subasta y que de acuerdo con la liquidación del crédito superior al 40% necesario para hacer postura, siendo la única oferta recibida durante el transcurso de la hora de esta diligencia de remate.

Acto seguido y como quiera que no se presentaron más ofertas y que la presentada por el demandante reúne los requisitos contenidas en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., en cuanto el valor del crédito liquidado y aprobado supera ampliamente el avalúo dado al inmueble objeto de remate y la oferta guarda concordancia con el porcentaje del avalúo dado al mismo visible a folio 58, por esa razón no se hace necesario la consignación del 40% como base para hacer postura, a que se refiere la norma.

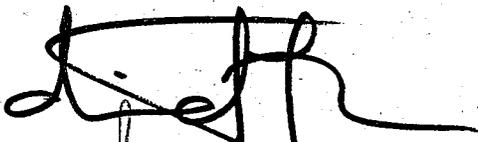
En consecuencia se procede a adjudicar el inmueble objeto de subasta al acreedor hipotecario, es decir, José Arturo Guisao identificado c.c. 6.656.185, quien obra como cesionario del crédito de Bancolombia, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.394.085.640.00).

Advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia deberá consignar a órdenes de este despacho el valor correspondiente al 5% sobre el valor adjudicado, suma esta con destino al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y el 1% con destino a la Dian, y presentar dentro del mismo



término los respectivos recibos o comprobantes de pago. Igualmente, se le hacen las advertencias contenidas en el artículo 453 del C.G.P. Igualmente, se le hace saber que él es conocedor de las medidas o cautelas que pesan sobre el inmueble objeto de este remate por parte de la DIAN anotación No 10 del certificado de tradición del inmueble.

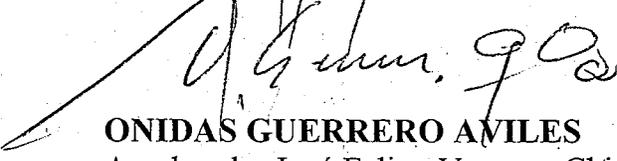
Observa el despacho que la medida a que se hace alusión por cuenta de la DIAN, no impide la realización y adjudicación del predio objeto de remate, como quiera que quien solicita su adjudicación es conocedor de la misma y asume dicha carga. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:20 a.m., del día 14 de febrero de 2020, una vez leída y aprobada en todas sus partes.



DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez



PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
Apoderado José Alfredo Guisao



ONIDAS GUERRERO AVILES
Apoderado José Felipe Vanegas Chitiva



RAFAEL VARGAS LOZANO
Apoderado de Ana María y María Alejandra
Vanegas y Álvarez



HERNANDO SANCHEZ LONDONO
Secretario